

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las trece horas con diez minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, se reunieron de manera virtual mediante videoconferencia la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz: Dra. Claudia Díaz Tablada, en su calidad de Magistrada Presidenta; Dr. Roberto Eduardo Sigala Aguilar y Dr. José Oliveros Ruiz; ante la presencia del Mtro. Jesús Pablo García Utrera, en su calidad de Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, a fin de celebrar sesión plenaria privada, de conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo quinto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 66, Apartado B, y 72, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 169, 405, 410, 412 y 413 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4, fracción XXIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, fracción I, de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 5, 19, fracciones IX y XIV, 42, 46, fracción IV, 60 y 62, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz de Ignacio de la Llave. --

Una vez hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Veracruz, declara abierta la sesión privada e instruye al Secretario General de Acuerdos, que dé lectura al orden del día, mismo que es del tenor siguiente: --

ÚNICO.- AUTORIZACIÓN PARA CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES DE FORMA GRADUAL, ORDENADA Y ESCALONADA DENTRO DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, CON BASE EN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE LA PANDEMIA SUSCITADA, EMITIDAS POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

Acto seguido, el Secretario General de Acuerdos toma la votación a la Magistrada y los Magistrados respecto del orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

CONSIDERANDOS:

I.- Que el día diez de diciembre de dos mil quince, la H. Cámara de Senadores de la República de conformidad con lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo a bien nombrar a los señores Magistrados que conformaron la primera integración en funciones del Tribunal Electoral de Veracruz como organismo autónomo, derivado de la reforma político-electoral del año dos mil

catorce; quedando formalmente instalado el órgano jurisdiccional el día catorce de diciembre de dos mil quince, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y de conformidad con lo establecido por el Título Tercero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Libro Octavo del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

V.- Que con fundamento en el artículo 410 del Código Electoral del Estado de Veracruz, el Tribunal Electoral administrará y ejercerá el presupuesto que le sea asignado y estará obligado a presentar los informes de cuenta pública en los términos de ley.-----

VI.- Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan los Estados, se administrarán con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. ------

VIII.- Que el artículo 412 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone expresamente el funcionamiento del Tribunal Electoral de Veracruz, por cuanto hace a la resolución de asuntos de su competencia, donde entre otras cuestiones, precisa en la fracción I, que sesionará con la presencia de todos sus integrantes y sus resoluciones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos. Las sesiones serán públicas. Por otro lado, relacionado con dicho numeral, el diverso 20 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que las sesiones de resolución del Tribunal serán públicas. El Pleno podrá llevar a cabo reuniones privadas para resolver cuestiones incidentales, los acuerdos



plenarios de trámite, así como aquellos asuntos que, por su naturaleza, lo determine el propio Pleno del Tribunal.-----

IX.- Que el artículo 413, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las atribuciones del Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz, entre las cuales, señala en las fracciones III, IV, V, VI, las siguientes: resolver los medios de impugnación de los cuales deba conocer, en los procedimientos de elección ordinaria o extraordinaria; resolver los juicios de protección de los derechos político-electorales del ciudadano; resolver las impugnaciones relativas a los procedimientos de participación directa de los ciudadanos veracruzanos; y desechar, sobreseer, tener por no interpuestos o por no presentados cuando proceda, los medios de impugnación incluyendo el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y las impugnaciones relativas a los procedimientos de participación directa de los ciudadanos veracruzanos, los escritos de terceros interesados o de los coadyuvantes.

XII.- Que con fecha treinta de diciembre de dos mil diecinueve fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado el Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, en el cual en su artículo 22 dispuso que el importe presupuestal para el Tribunal Electoral de Veracruz, asciende a la cantidad de \$80,597,026.00 (Ochenta millones, quinientos noventa y siete mil, veintiséis pesos, 00/100 M.N.) integrándose con los siguientes capítulos de gastos: 1000 "Servicios Personales" \$74,172,126.00 (Setenta y cuatro millones, ciento setenta y dos mil, ciento veintiséis pesos, 00/100 M.N.); 2000 "Materiales y Suministros" \$1,200,000.00 (Un millón, doscientos mil pesos, 00/100 M.N.); y 3000 "Servicios Generales" \$5,224,900.00 (Cinco millones, doscientos veinticuatro mil, novecientos pesos, 00/100 M.N.).

XIII.- Que por acuerdo de seis de enero de dos mil veinte, el Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz autorizó la distribución mensual del presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado de Veracruz, para el ejercicio dos mil veinte.

XV.- Que el pasado once de marzo de dos mil veinte, el Director General de la Organización Mundial de la Salud a través de un comunicado, manifestó su inquietud respecto del surgimiento de un coronavirus denominado COVID-19, surgido en la ciudad China de Wuhan durante el mes de diciembre de dos mil diecinueve, el cual ha multiplicado el número de casos y víctimas mortales en las últimas semanas en diversos países del mundo, motivo por el cual concluyó determinar el brote con la calidad de pandemia, por lo que conminó a los países

que componen el globo terráqueo, a fin de activar y ampliar mecanismos de respuesta a emergencias, con la finalidad de proteger a la población¹.------

XVII.- Que diversas instituciones jurisdiccionales del país, entre ellas la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Poder Judicial del Estado de Veracruz, entre otros, en un esfuerzo conjunto por evitar la propagación del virus de fácil contagio entre ciudadanos y usuarios de los sistemas judiciales en el país, emitieron diversos pronunciamientos que concluyeron en tomar como medida preventiva la suspensión de labores del personal en sendas instituciones, y llevar a cabo sus funciones mediante el trabajo a distancia a través del uso de tecnologías de la información y la comunicación, así como posteriormente, realizar una reincorporación escalonada de su personal a actividades presenciales.--------

XVIII.- Que el Tribunal Electoral de Veracruz, buscando generar consciencia en la crisis de salud que aqueja a las y los ciudadanos mexicanos, a las y los veracruzanos, y en particular al personal que labora en el órgano jurisdiccional y sus familias, y con la finalidad de dar seguimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 2 de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual señala que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidad, entre otras, el bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; por acuerdo plenario del pasado veinte de marzo de dos mil veinte, decidió sumarse en la medida de las posibilidades, al régimen de cercamiento y distanciamiento social que resulta necesario para detener la propagación del COVID-19, velando en todo momento por la prioridad que requiere la salud en un país como lo es México, puntualizando que las mismas no se tratan de períodos de asueto, sino de medidas de prevención. Para ello, se aprobó como medida urgente, la suspensión de las actividades jurisdiccionales del órgano y, por ende, suspender plazos y términos por el período comprendido del veintitrés de marzo al diecisiete de abril de dos mil veinte. -

XIX.- Que el pasado treinta de marzo de dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, emitió el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19)", en el cual se adoptaron diversas medidas de seguridad sanitaria, entre las cuales destacó la suspensión inmediata, del treinta de marzo al treinta de abril de dos mil veinte, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

XX.-Que ante tal disposición oficial, el máximo órgano de decisión de este Tribunal emitió, el dieciséis de abril de dos mil veinte, determinación plenaria por la que se aprobó la prórroga de suspensión de plazos y términos hasta el treinta de abril de dos mil veinte, con base en las medidas preventivas ante la pandemia suscitada. En dicho acuerdo, se estableció que durante el período de

https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses

¹ Fuente: Sitio oficial de la Organización Mundial de la Salud:

https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/wno-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19--11-march-2020
² Fuente: Sitio oficial de la Organización Mundial de la Salud:



la prórroga, se continuaría privilegiando el trabajo a distancia y la comunicación a través de medios electrónicos, suspendiendo toda sesión pública del Pleno. Asimismo, se determinó que con la finalidad de dar seguimiento y atención a temas administrativos que así señalara la Presidencia, el Pleno del Tribunal podría determinar la realización de la sesión privada respectiva, a través de mecanismos tecnológicos que permitieran llevar a cabo reuniones no presenciales.

XXIV.- Que el pasado catorce de mayo de dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias. En dicha determinación, el Secretario de Salud estableció como estrategia la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, considerando, entre otras, la etapa que inició el uno de junio del dos mil veinte, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas. El semáforo de mérito se planteó conforme al siguiente cuadro:

Actividades permitidas a partir del 1 de junio de 2020

Región	Actividad	Descripción de las actividades
Rojo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Suspendidas
	Actividades económicas SOLO ESENCIALES	Solo las actividades laborales consideradas esenciales
Naranja	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo reducido en las actividades del espacio público en lugares abiertos. En lugares cerrados suspendidas
	Actividades económicas Generales	Actividades laborales consideradas esenciales y las actividades no esenciales con una operación reducida
Amarillo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo permitido en las actividades del espacio público en lugares abiertos y en lugares cerrados con restricciones
	Actividades económicas generales	Todas las actividades laborales
Verde	Escuelas	Sin restricciones
	Espacio público	
	Actividades económicas generales	

XXV.- Que por determinación plenaria del pasado veintisiete de mayo, el máximo órgano de decisión del Tribunal Electoral de Veracruz estimó necesario

XXVI.- Que por acuerdo de treinta de junio de dos mil veinte, el Pleno del Tribunal determinó modificar el período vacacional correspondiente a las vacaciones de verano de dos mil veinte, determinando que ese derecho solo sería disfrutado por el personal que al primero de julio tuviera seis meses o más de antigüedad, de manera escalonada y conforme al rol de guardias que para el efecto dispongan los titulares de cada órgano y área del Tribunal, durante el mes de septiembre de dos mil veinte, en el entendido de que el personal disfrutará de catorce días hábiles de vacaciones como había sido acordado por el Pleno, por lo cual el personal que no cuente con el mínimo de antigüedad señalada al 1 de septiembre, deberá presentarse a laborar conforme al rol de guardias que determine la o el titular del órgano o área a la que se encuentre adscrito, cumpliendo con las medidas sanitarias que se han determinado por el Pleno en acuerdos plenarios anteriores que son del conocimiento del personal.-

XXVII.- Que por acuerdos de treinta de junio y de veintinueve de julio de dos mil veinte, el Pleno del Tribunal, consideró necesario continuar con las medidas sanitarias y de aislamiento preventivo hasta el treinta y uno de agosto posterior, pues la ciudad de Xalapa se encontraba en semáforo color rojo derivado de la pandemia suscitada. Sin embargo, la incidencia de casos de coronavirus tipo COVID-19 en el Estado de Veracruz ha continuado en aumento, y de los reportes diarios emitidos por la Secretaría de Salud de Veracruz, se ha contabilizado que la ciudad de Xalapa, Veracruz, al día en que se emite la presente determinación, cuenta con mil setecientos sesenta y nueve casos positivos acumulados, de los cuales doscientos treinta y ocho han resultado en defunciones, y además el Ayuntamiento de esta ciudad capital ha anunciado diversas medidas como el uso obligatorio de cubrebocas en lugares y transporte públicos, así como el cese de vialidad en las principales calles de Xalapa. Asimismo, de la Clasificación de Riesgo en Semáforo por Municipio Semanas del 31 de agosto al 13 de septiembre, emitido por la Secretaría de Salud del Estado³, se advierte que el municipio de esta ciudad capital, se encuentra en semáforo color rojo. Por ello, el máximo órgano de decisión del Tribunal considera necesario continuar con las medidas sanitarias necesarias para preservar la salud de las y los servidores públicos que laboran para el órgano jurisdiccional, sin que por ello sea indispensable decretar nuevamente una suspensión de términos y plazos, pues de las estadísticas de la Secretaría General de Acuerdos, se tiene que a partir de la reanudación de los mismos el pasado quince junio, se han presentado cuatrocientos treinta y dos medios de impugnación, lo que justifica la urgente necesidad de que el órgano garante de la justicia electoral en Veracruz continúe en labores permanentes, pero tomando la mayor cantidad de medidas sanitarias para evitar un posible contagio de las y los trabajadores.

XXVIII.- Sin perjuicio de lo aprobado en el "Acuerdo Plenario del Tribunal Electoral de Veracruz, por el que se modifica la fecha para el disfrute del primer periodo vacacional de 2020 del personal del Tribunal", en sesión privada celebrada el día treinta de junio de dos mil veinte, resulta debidamente justificado que durante el mes de septiembre, se continúen realizando las actividades presenciales de forma gradual, ordenada y escalonada, tal como se realizó durante los meses anteriores, con la finalidad de evitar que el personal del órgano jurisdiccional se encuentre en la eventualidad de verse afectado en

³ Disponible en http://coronavirus.gobiemodigital.gob.mx/wp-content/uploads/sites/50/2020/06/CLASIFICACIO%CC%81N-DE-RIESGO-EN-SEMA%CC%81FORO-POR-MUNICIPIO.pdf



En atención a las consideraciones expresadas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso c), párrafo quinto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 66, Apartado B, y 72, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 169, 405, 410, 412 y 413 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4, fracción XXIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, fracción I, de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5, 19, fracciones IX y XIV, 42, 46, fracción IV, 60 y 62, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz emite los siguientes: -------

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se autoriza continuar realizando las actividades presenciales de forma gradual dentro del órgano jurisdiccional durante todo el mes de septiembre de dos mil veinte, para lo cual el personal que le corresponda presentarse a laborar en forma presencial por no encontrarse disfrutando de vacaciones, o porque no le corresponda ese derecho por no contar con más de seis meses de antigüedad, se presentará de forma escalonada y ordenada a realizar las actividades propias de su cargo, conforme a las necesidades de servicio de cada uno de los órganos y áreas que integran el Tribunal, lo cual queda al arbitrio de la o el superior jerárquico, en el entendido de que se continuarán tomando todas las medidas sanitarias que resulten necesarias para tal fin. En cualquier caso, las actividades se realizarán con un máximo del cincuenta por ciento del personal de cada órgano y área, quedando en la atribución de las y los titulares de éstas la determinación de quiénes serán las y los servidores públicos que laborarán de forma presencial durante el referido mes. Asimismo, se deberán priorizar aquellas funciones que resultan

CUARTO.-El personal que acuda a laborar en las instalaciones estará obligado a continuar cumpliendo con los protocolos, indicaciones y medidas que en materia de salubridad les sean impuestos y requeridos, durante todo el mes de septiembre de dos mil veinte o hasta aquella fecha en que así lo determinen las autoridades en materia de salud Federal y Local, por lo que de manera enunciativa mas no limitativa se obligan a continuar cumpliendo con la medida de sana distancia con sus compañeras y compañeros de mínimo 1.50 metros entre persona y persona; proseguir utilizando la careta de protección que les ha sido proporcionada por conducto de la Dirección de Administración v/o en su caso el uso de cubre boca; así como evitar los saludos de mano y beso. De igual forma, se deberá evitar en la medida de lo posible el uso de cabello suelto, exceso de joyería y el crecimiento visible de barba y bigote. Asimismo, deberán informar de inmediato al servicio médico del Tribunal, si mostraren síntomas de gripe y/o resfriado, así como fiebre, y a su superior jerárquico, del contacto que hubiese existido en los últimos quince días con alguna persona que haya sido diagnosticada con coronavirus, con la finalidad de tomar acciones inmediatas y así evitar cualquier riesgo de contagio con sus compañeras y compañeros. Idénticas previsiones deberán ser acatadas por el personal de limpieza y vigilancia que presta sus servicios dentro de las instalaciones del órgano jurisdiccional. -

QUINTO.- Durante el mes de septiembre, el personal continuará laborando en un horario extraordinario mientras dure la contingencia sanitaria, de las diez a



las catorce horas, con la finalidad de evitar la concentración de personas durante lapsos de tiempo mayores al necesario. Las y los servidores públicos, continuarán percibiendo su sueldo ordinario y demás prestaciones autorizadas, por lo que se instruye a la Dirección de Administración para que, a través de la Jefatura de Recursos Humanos y la Jefatura de Recursos Financieros, realice los cálculos correspondientes a las percepciones y a las afectaciones en caso de faltas injustificadas.------

SÉPTIMO.- Diariamente el servicio médico del Tribunal se encargará de que al arribar cualquier persona al edificio, le sea tomada la temperatura y proporcionado un cubre bocas en el caso de no contar con el mismo, en el entendido de que si por alguna razón desconocida se identifique una temperatura mayor a 37.5° en algún trabajador o alguna trabajadora, esto será informado a la Jefatura de Recursos Humanos, y la persona de que se trate será canalizada a la clínica del Instituto Mexicano del Seguro Social, por ser la institución de salud con la que se tiene el servicio médico de las y los servidores públicos; sin perjuicio de que voluntariamente decidan asistir a clínica o medico particular, de cuyo resultado lo deberán comunicar por los medios posibles y de manera inmediata a la Dirección de Administración para que tome las medidas que procedan. Para el caso de visitantes y público en general, así como proveedores que deban ingresar a la sede del órgano jurisdiccional, el acceso será restringido a una persona, la cual deberá obligatoriamente utilizar equipo de protección personal, siendo el cubre bocas el elemento mínimo necesario, y para el caso de que estas personas registraran una temperatura mayor a 37.5° no se les permitirá el acceso y se le invitará a tomar las medidas que correspondan. -

DÉCIMO. - Se instruye a la Directora de Administración de este Tribunal como encargada de la administración de los recursos humanos del órgano jurisdiccional, hacer del conocimiento del personal las presentes determinaciones plenarias y llevar a cabo todas las acciones que sean necesarias para su eficaz y puntual cumplimiento. ------

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el uno de septiembre de dos mil veinte. -----

SEGUNDO. Cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo, así como modificaciones al mismo, será resuelta y autorizada por el Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz.-----

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial del Tribunal Electoral de Veracruz, y hágase del conocimiento público en lugar visible del edificio sede del órgano jurisdiccional, para los efectos legales a que haya lugar.

Así, por unanimidad de votos, lo acordaron y firmaron la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz, Magistrada Dra. Claudia Díaz Tablada, en su carácter de Presidenta, Magistrado Dr. Roberto Eduardo Sigala Aguilar, y Magistrado Dr. José Oliveros Ruiz, quien emite voto concurrente, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. CONSTE.

DRA. CLAUDIA DÍAZ TABLADA MAGISTRADA PRESIDENTA

DR. JOSÉ OLIVEROS RUIZ MAGISTRADO ELECTORAL DR. ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR

MAGISTRADO ELECTORAL

MTRO. JESÚS PABLO GARCÍA UTRERA SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS